



ACUERDO No. 13

(29 de octubre 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS Y CAPITULOS
DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LA
MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital La Merced, del Municipio de Ciudad Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente de las consagradas en el Decreto 1876 del 03 de agosto de 1994, la Ley 909 de 2004, Ley 100 de 1993 los Decretos 785 y 2539 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital La Merced es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera.

El artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado (ESE) se rigen por el derecho privado en materia contractual, aunque pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. La Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, introduce modificaciones en la fase de planeación y selección para que las ESE adopten el estatuto que regirá su contratación, especialmente en proyectos financiados por el Presupuesto General de la Nación relacionados con obras de infraestructura y dotación biomédica.

Que mediante Acuerdo No. 021 del 2 de diciembre de 2016 se expidió el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, el cual, bajo el amparo de la resolución en comento, quedará ajustado en los siguientes términos:

“1.9 Del Anticipo en la contratación

De acuerdo con la Resolución 1440 de 2024, los contratos de obras de adecuación, ampliación, construcción de infraestructura y dotación biomédica, financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, pueden incluir anticipos o pagos adelantados. Sin embargo, estos no podrán exceder el 15% del valor total del contrato. Para aprobar un anticipo, se requiere una justificación técnica y financiera avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Además, la entidad contratante debe exigir la constitución de una fiducia antes del desembolso, salvo excepciones justificadas. Las garantías deben incluir al Ministerio como beneficiario de los amparos.

Para el giro del anticipo, debe seguirse lo estipulado en los estudios previos y el contrato. Se debe justificar detalladamente la necesidad del anticipo, con todos los requisitos claros en los documentos contractuales. El Ministerio de Salud deberá aprobar dichos anticipos.

“El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado,

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1

PBX: 841-1182

www.hlamerced.gov.co

Calle 49 Nro. 36-298 Ciudad Bolívar - Antioquia



de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia”. (Resolución 1440 de 2024).

1.13 Otras modificaciones

Cualquier modificación que implique ajustes en los términos o condiciones pactados, distintos a la adición de bienes, servicios, valor o tiempo, deberá estar sustentada en una justificación técnica, conforme a lo estipulado en la Resolución 1440 de 2024, para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esta justificación deberá ser evaluada por el Comité de Compras y Contratación y no podrá en ningún caso modificar el objeto contractual. Todos los ajustes deberán registrarse en los informes de supervisión y reflejarse en los sistemas de contratación pública, como el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha resolución.

La evaluación de los contratistas será responsabilidad del Comité de Compras y Contratación tratándose de contratos de menor y mayor cuantía y del Director Administrativo o quien haga sus veces, si se trata de contratación directa o mínima cuantía.

22. Dependencia solicitante de la contratación.

La dependencia que requiere la contratación de un bien o servicio debe elaborar la justificación de la necesidad. Los estudios previos deben incluir un análisis de riesgos, garantizando que la selección del contratista minimice el impacto de posibles contingencias. Además, se deben incorporar criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en la justificación, asegurando que el proceso contractual considere factores que promuevan el bienestar social.

Los estudios previos deberán ser cuidadosamente elaborados por el ordenador del gasto, de manera que no existan errores en la forma y el fondo, que puedan prestarse a equívocos en la selección objetiva del contratista, los cuales serán de mayor o menor complejidad según la naturaleza y características del objeto contractual.

CAPÍTULO III

Etapa Precontractual.

La etapa precontractual comienza con la identificación de la necesidad del bien o servicio y se extiende hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo, incluyendo la fase de planeación. De acuerdo con la Resolución 1440 de 2024, se ha fortalecido esta etapa para garantizar mayor transparencia y gestión eficiente de riesgos.

Las actividades que se realizan en esta etapa son:

Artículo	Actividad	Descripción
Fase de Planeación	Estudios y documentos previos	Soporte para tramitar procesos de contratación.

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1

PBX: 841-1182

www.hlamerced.gov.co

Calle 49 Nro. 36-298 Ciudad Bolívar - Antioquia



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA MERCED**



	Descripción de la necesidad	Definir la necesidad que satisface el proceso de contratación.
	Objeto a contratar	Especificaciones, permisos y licencias requeridos.
	Modalidad de selección	Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad.
	Valor estimado del contrato	Estimación y justificación del valor del contrato.
	Criterios de selección	Selección de la oferta más favorable.
	Análisis de riesgo	Identificación y mitigación de riesgos.
	Garantías	Establecimiento de garantías en el proceso.
Términos de condiciones	Descripción técnica	Detalle del bien o servicio objeto del contrato.
	Modalidad de selección	Justificación de la modalidad del proceso.
	Criterios de selección	Criterios claros y completos para asegurar una selección objetiva.
	Condiciones de costo y calidad	Criterios de costo y calidad para la selección objetiva.
	Reglas para ofertas	Reglas para presentación, evaluación y adjudicación de ofertas.
	Rechazo de ofertas	Causas para rechazar una oferta.
	Valor del contrato y pagos	Valor, plazo, cronograma de pagos y condiciones para anticipo.
	Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado que asegura recursos para el contrato.
Artículo	Actividad	Descripción
	Riesgos	Identificación y mitigación de riesgos.
	Garantías	Condiciones y beneficiarios de las garantías.
	Términos del contrato	Minuta y condiciones del contrato.
	Supervisión	Términos de la supervisión e interventoría del contrato.
	Adendas	Plazo para expedir adendas.

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1

PBX: 841-1182

www.hlamerced.gov.co

Calle 49 Nro. 36-298 Ciudad Bolívar - Antioquia



	Cronograma	Fechas, horas y plazos de las actividades del proceso.
	Consulta de términos	Lugar físico o electrónico donde consultar términos y estudios.
	Presentación de propuestas	Lugar para entregar propuestas.
	Cláusulas excepcionales	Aplicación o no de las cláusulas excepcionales de la administración pública.
	Otros	Otros aspectos pertinentes según la modalidad de selección.
Parágrafo 1	Términos de condiciones en contratación directa	Definir cuándo son necesarios en contratación directa.
Parágrafo 2	Guía de buenas prácticas	Guía del Ministerio de Salud para procesos de contratación pública.
Parágrafo 3	Interventoría	La interventoría debe ser contratada por convocatoria pública.

3.3.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. Para los contratos de obras de adecuación, ampliación, construcción de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, el anticipo no podrá superar el 15% del valor total del contrato. La entidad receptora debe exigir la constitución de una fiducia al contratista antes del desembolso.

3.3.11. Las garantías, cuando se trate de contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

3.3.15. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para su adjudicación. Para contratos de obras de infraestructura o dotación biomédica con recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario para la presentación de propuestas y cinco (5) días hábiles para la evaluación.

3.3.17. Los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en el Secop II una vez expedidos por la Entidad, informando el enlace directo.

3.3.20. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. Los términos de referencia deben garantizar la transparencia y la igualdad en los procesos de selección, asegurando el acceso equitativo a la información por parte de todos los interesados.

Los términos de referencia pueden modificarse a través de adendas. Cuando la adenda modifique los plazos del proceso, debe incluir el nuevo cronograma, asegurando siempre que los plazos de presentación de propuestas y evaluación se mantengan dentro de los tiempos mínimos establecidos por la ley.



CAPÍTULO IV

Etapa Contractual.

4.1. Inicio y desarrollo del procedimiento contractual.

De acuerdo con la normatividad vigente, y dependiendo de la cuantía y tipo de contrato a celebrar, el área jurídica de la Entidad dará inicio al proceso de contratación y elaborará el contrato, previa verificación de la documentación necesaria.

El área jurídica es responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos relacionados con los procesos de contratación, salvo aquellos sometidos a reserva. Para ello, deberá publicar los contratos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) en el sitio dispuesto para tal efecto: www.colombiacompra.gov.co.

4.2.4.1. Del procedimiento de compras para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización sin consideración a la cuantía a través de una plataforma de comercio electrónico destinada para tal fin:

a. Determinación de la necesidad de la obra, bien o servicio solicitado por una de las áreas de la entidad, que especifique los parámetros de cotización unificados y completos, de forma que todos los proveedores coticen con los mismos lineamientos. La solicitud de pedido que hacen las diferentes áreas de la entidad hace las veces de determinación de la necesidad. Esta determinación debe seguir las directrices establecidas en el artículo 10 modificado.

Que es facultad de la Junta Directiva establecer y modificar el Estatuto de Contratación de la Empresa Social, de conformidad con el Decreto 1876 de 1994 artículo 11, el cual señala:

“ARTÍCULO 11º.- Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

[...]

8. *Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social. [...]*”

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo 021 de 2016, bajo los lineamientos de la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024, cuyo tenor literal corresponde a lo consignado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciudad Bolívar a los 29 días del mes de octubre de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Presidente

MÓNICA M. ARANGO MAYA
Secretaria

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1

PBX: 841-1182

www.hlamerced.gov.co

Calle 49 Nro. 36-298 Ciudad Bolívar - Antioquia